



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY DE IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA ACCIÓN PENAL POR DELITOS DE EXPLOTACION O ABUSO SEXUAL DE MENORES .

Artículo 1º: Modifícase el texto del primer párrafo del artículo 62 del Código Penal, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Salvo los delitos previstos en el artículo siguiente, la acción penal prescribirá en el tiempo fijado a continuación":

Artículo 2º: Incorpórase al texto del Código Penal el artículo 62 Bis, el que quedará conformado con el siguiente texto:

"Es imprescriptible la acción para perseguir los delitos previstos en los artículos 119, 120, 125, 125 Bis y 130 de este código, cuando la víctima al momento de ser afectada, fuere menor de 16 años".

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Dra. ADRIANA R. BORTOLOZZI de BOGADO
Diputada Nacional